

*Disposición transitoria.*

La presente Ordenanza será de aplicación a los Proyectos de Actuación y Planes Especiales que no hayan sido objeto de aprobación, así como a aquéllos ya aprobados respecto de los cuales no se haya devengado el abono de la prestación compensatoria.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 19 de junio de 2008, entrará en vigor una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Alcalá de Guadaíra a 24 de enero de 2020.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

4W-582

## CANTILLANA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2020, se han aprobado las bases de la convocatoria de selección de Trabajadores Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), en régimen laboral temporal por oposición, y cuyo contenido es el siguiente:

«BASES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE TRABAJADORES SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA (SEVILLA), EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL POR OPOSICIÓN

*I.—Objeto de la convocatoria.*

El objeto de las presentes bases es la regulación y convocatoria de un proceso de selección de aspirantes con la finalidad de poder cubrir los puestos de trabajador/a social que se precisen de forma temporal en función de las necesidades del servicio. La convocatoria establece la realización de una prueba de conocimientos a la que podrá acceder toda persona que ostente la titulación y el resto de requisitos exigidos, concluyendo con una resolución en la que se establecerá una relación ordenada de los aspirantes en función de la puntuación obtenida en el proceso de selección, que habilitará al Ayuntamiento de Cantillana a seleccionar a los aspirantes en función de su ordenación conforme a las necesidades existentes.

Las contrataciones serán realizadas, con carácter excepcional, en función de necesidades puntuales derivadas de situaciones coyunturales, tales como acumulación de tareas, vacantes, bajas temporales, vacaciones, etc., que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo al procedimiento definido en estas Bases y, en todo caso, con respecto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagradas en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las contrataciones se justifican para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

*II.—Requisitos.*

Podrán acceder al proceso de selección de la siguiente bolsa todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener la edad legalmente establecida para acceder al puesto de trabajo y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) Tener capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado. Quienes tengan la condición de discapacitado/a, deberá acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 TREBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias del puesto ofertado.

f) Acreditar la Diplomatura de Trabajo Social o Grado o Doble Grado en Trabajo Social y Educación Social.

*III.—Régimen laboral y retribuciones.*

Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral temporal conforme al artículo 15 del Real Decreto Ley 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores por orden de puntuación obtenida, en función de las necesidades del Ayuntamiento de Cantillana y condicionado a la existencia de aplicación presupuestaria adecuada y suficiente.

Las vacantes temporales que sea necesario cubrir mediante el presente proceso serán seleccionadas conforme al orden de prioridad que establezca la puntuación obtenida en el mismo, quedando el resto de aspirantes a la expectativa de posibles vacantes futuras. Lo/as aspirantes que finalicen la relación laboral con el Ayuntamiento de Cantillana mantendrán su posición en la lista conforme a la puntuación obtenida, pudiendo ser llamadas en sucesivas contrataciones, siempre que esa contratación no incurra en causa de fraude de ley. Al contrario, la persona que renuncie a cualquier vacante ofertada quedará automáticamente ubicada al final de la lista de aspirantes.

La duración del presente proceso de selección se establece en cuatro años desde la resolución por la que se establezca el orden de los aspirantes seleccionados.

La persona que, formando parte de esta bolsa, sea llamada para su incorporación al servicio, firmará un contrato laboral que se regirá por las condiciones particularmente pactadas en el mismo y la legislación laboral vigente. Las retribuciones a percibir por los seleccionados serán las correspondientes al puesto vacante a cubrir de forma temporal.

*IV.—Solicitudes de participación.*

Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cantillana en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases. A tal efecto se facilitará modelo en la Oficina de Registro e Información.

A la solicitud se acompañarán:

- Fotocopia del DNI/NIE.
- Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación, en su caso.
- Justificante del abono de la tasa correspondiente, o en su caso, de la causa de exención establecida en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de derechos de examen.

Las solicitudes, junto con la documentación indicada, se presentarán en el Registro General de esta Corporación, o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará en el tablón de edictos municipal, físico y electrónico (página web del Ayuntamiento de Cantillana).

A la instancia deberá adjuntarse el justificante de abono de la tasa correspondiente en el número de cuenta ES13 3187 0708 4810 9433 8728 por importe de 26,52 euros, en los términos de la Ordenanza Fiscal vigente, debiendo indicar nombre y apellidos y Tasa Técnico Medio Intervención.

El abono de la tasa de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

#### V.—*Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Cantillana, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de errores y la presentación de alegaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En dicha resolución, que será publicada en el tablón de anuncios web, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo para llevar a cabo la prueba de conocimientos.

#### VI.—*Tribunal calificador.*

El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros titulares e igual número de miembros suplentes, esto es, un Presidente, un Secretario que será el de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y tres Vocales.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y poseer titulación académica igual o superior a la exigida, debiendo tender a la paridad entre hombre y mujer.

El Tribunal, en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de forma que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo e intervenir en sus deliberaciones cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán formular recusación contra cualquiera de los miembros de los Tribunales, de acuerdo con el artículo 24 del citado texto legal.

La composición del Tribunal Calificador se hará pública en la resolución de aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

#### VII.—*Intervención de los aspirantes.*

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determina automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o documento de identificación equivalente.

Para su realización, se convocará a toda la lista de admitidos, los cuales realizarán la prueba conjuntamente.

#### VIII.—*Sistema selectivo.*

El sistema selectivo será el de oposición libre. La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos. La oposición consistirá en la realización por escrito de los siguientes ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio:

*Primer ejercicio.* Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 60 preguntas, durante un periodo de 90 minutos, relacionado con el temario que figura en el Anexo II de las presentes Bases.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 6 puntos, debiendo obtener un mínimo de 3 para su superación. Las preguntas no contestadas o erróneas no restarán.

*Segundo ejercicio.* Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones a desempeñar, durante un tiempo máximo de 2 horas. La puntuación máxima de este ejercicio será de 4 puntos, debiendo obtener un mínimo de 2 puntos para su superación.

#### IX.—*Puntuación y propuesta del Tribunal Calificador.*

La calificación final de los opositores/as en las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de los distintos ejercicios que conforman la oposición, siendo la puntuación máxima que puede obtenerse sumados todos los ejercicios de 10 puntos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (tablón electrónico), precisándose que el número de aprobados propuestos para el nombramiento no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación, a efectos de resolver sobre el nombramiento.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá por medio de la puntuación mayor obtenida en el primer ejercicio; de persistir el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el segundo ejercicio; y finalmente, de persistir el mismo, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

*X.—Protección de datos personales.*

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal.

Consecuentemente con lo anterior, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación y rectificación de los datos aportados.

*XI.—Interpretación y recursos.*

En todo lo no previsto en las presentes bases, el Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen fin del proceso selectivo.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la hubiera aprobado, y posteriormente o de forma alternativa, recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas que determina la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, así como el resto de normativa concordante.

Anexo I

*Modelo de solicitud*

D./Dña. ...., nacido/a el ... de ..... de ....., vecino/a de ..... ( .....), con domicilio a efectos de notificaciones en C/ ..... n.º ....., con D.N.I.: .....

Teléfono/s de contacto: ..... / ..... y correo electrónico: ...

Manifiesta:

1.—Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), para la formación de una bolsa de trabajo para personal del Área de Servicios Sociales, de Trabajadora Social, para contrataciones de carácter temporal, conociendo las Bases publicadas que regulan su formación y funcionamiento.

2.—Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base de la convocatoria referidos a fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.—Que presenta acompañando a esta Solicitud, los siguientes documentos (fotocopia compulsada):

Documentación obligatoria.

- \* Modelo Oficial de Solicitud (Anexo I)
- \* Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, el Número de Identidad Fiscal (NIE), de la persona solicitante.
- \* Fotocopia del título exigido en la convocatoria o solicitud del mismo. (Subrayar la opción correcta en caso de título oficial o solicitud):

En Cantillana, a ..... de ..... de 2020.—Fdo.:

Anexo II

*Temario*

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Valores superiores y principios inspiradores; Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Valores superiores y objetivos básicos, Derechos sociales, deberes y políticas públicas, Competencias en materia de salud, Organización institucional de la Comunidad Autónoma, Elaboración de las normas.

Tema 3. Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tema 4. La familia. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar y el arbitraje en los Servicios Sociales. Planes de apoyo a la familia: ámbito europeo, estatal y autonómico.

Tema 5. La declaración de los derechos del niño. Protección del o la menor. Situaciones de riesgo en la infancia: la prevención, la detección y factores de riesgo.

Tema 6. Los Servicios Sociales Comunitarios en la atención al o la menor. Legislación y mecanismos de actuación. Recursos dependientes de la Administración Autonómica.

Tema 7. Personas mayores. Niveles de intervención. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. Plan Gerontológico. Servicios de atención diurna y residencial.

Tema 8. Personas con discapacidad. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los Servicios para las personas con discapacidad. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local: objetivos y recursos. Servicios y prestaciones.

Tema 9. Minorías étnicas. Concepto de etnia. Los derechos de las minorías étnicas. El derecho a la diversidad. La etnia gitana. El Trabajador/a Social en la atención a las minorías. Competencias de la Administración Central. Planes de actuación de la comunidad andaluza. Intervención de las Entidades Locales.

Tema 10. Movimientos migratorios. Los procesos migratorios. Migraciones y clases sociales. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada. Políticas de intervención estatal y autonómica. Trabajo Social y multiculturalidad.

Tema 11. Drogas y otras adicciones (I). Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del/De la Trabajador/a Social en las actuaciones intersectoriales.

Tema 12. Drogas y otras adicciones (II). Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central y Autonómica. Plan Andaluz sobre Drogas. Marco de colaboración con las Corporaciones Locales.

Tema 13. Las Instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. Criterios científicos y valores sociales de las instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. La calidad de vida en los centros residenciales.

Tema 14. La atención socio-sanitaria. Fundamentos y retos de la atención sociosanitaria. Unidades funcionales, servicios y programas de atención socio-sanitaria.

Tema 15. El reto social ante la Dependencia. Marco conceptual. Desarrollo de sistemas de atención para la Dependencia.

Tema 16. La violencia. La violencia de género y familiar. Sistemas de detección de la violencia y su prevención. Programas de intervención en las personas maltratadas y en las maltratadoras. Influencia de los medios de comunicación.

Tema 17. La mujer. Política de género: discurso y debate. Estereotipos. Ámbitos de desigualdad. Conceptos clave: «Mainstreaming». Paridad. Segregación horizontal y vertical. «Spillover». Techo de cristal. Acciones positivas y protectoras. Discriminación directa e indirecta.

Tema 18. La mujer. La Administración Autonómica: Instituto Andaluz de la Mujer. Competencias de la Administración Local. Planes de igualdad de oportunidades para las mujeres.

Tema 19. Voluntariado y acción social no gubernamental (I). Concepto de la acción voluntaria, definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las Organizaciones voluntarias en el desarrollo de los Servicios Sociales. Órganos de participación del Voluntariado.

Tema 20. Voluntariado y acción social no gubernamental (II). Legislación y marco institucional. Organizaciones voluntarias y tercer sector: Asociaciones y Fundaciones.

Tema 21. La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: características generales.

Tema 22. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y la exclusión. Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la pobreza.

Tema 23. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Motivos. Novedades y estructura.

Tema 24. Plan de Cohesión Social e Igualdad 2016-2019. Ámbito territorial. Líneas estratégicas. Metodología de elaboración. Metas, finalidades y objetivos.

Tema 25. Plan de Cohesión Social e Igualdad: Servicios Sociales Especializados: Servicios Sociales de Miraflores. Mayores. Discapacidad. Drogodependencias y adicciones. Igualdad y atención a la diversidad.

Tema 26. Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de Asistencia Social y Servicios Sociales. Competencias constitucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de Servicios Sociales. Régimen de derechos y deberes de las personas usuarias de los Servicios Sociales.

Tema 27. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma andaluza. Marco jurídico y planificación regional. Consejería de Asuntos Sociales. Competencias y funciones. La financiación de los Servicios Sociales. Los consejos de Servicios Sociales.

Tema 28. Servicios Sociales Comunitarios (I). Concepto, objetivos. Áreas de actuación, ubicación física. Servicios: servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento: SIUSS. Servicio de Ayuda a domicilio. Servicio de Cooperación Social. Servicio de convivencia y reinserción. Prestaciones complementarias.

Tema 29. Servicios Sociales Comunitarios (II). Equipamiento básico y Servicios Sociales. La importancia del equipo interdisciplinar: composición y roles. Coordinación entre Servicios Sociales Comunitarios y Especializados: protocolo de derivación.

Tema 30. La ética profesional del Trabajador Social. Código de Ética Profesional de la Federación Internacional del trabajo social. Concepto de ética pública. Ética de la administración, los y las profesionales, las empresas y de las Organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

Tema 31. Conceptos básicos para el trabajo social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social. Teorías contemporáneas del trabajo social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del trabajo social.

Tema 32. La investigación social: métodos y técnicas cuantitativas y métodos y técnicas cualitativas. Diagnóstico, Ejecución y Evaluación de los Servicios Sociales. Proyectos de intervención.

Tema 33. Técnicas Básicas en Trabajo Social: la entrevista: bases conceptuales y diferentes tipos de entrevistas. El informe social. Historia social. El contrato: un instrumento para el cambio.

Tema 34. Política Social Europea. Política social y de empleo en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Estrategia actual y perspectivas futuras. Programas y líneas de financiación.

Tema 35. El Sistema de Seguridad Social en España. Caracteres Generales y estructura de la Seguridad Social. Acción protectora de la Seguridad Social. Contingencias cubiertas. El presente y el futuro de las pensiones: Pacto de Toledo.

Tema 36. Concepto de salud y sus determinantes. Los factores de salud que pueden generar problemática social. Los factores sociales que pueden generar problemas de salud. Las desigualdades en salud. Salud pública. El testamento vital. El papel del trabajador social en el ámbito de la salud. Coordinación entre los dispositivos sanitarios y los Servicios Sociales para la atención integral del enfermo.

Tema 37. Sistema Sanitario Español: Legislación y Marco Institucional. Estructura del Sistema Sanitario en Andalucía. Estrategias para la promoción de la salud.

Tema 38. Política educativa. Legislación básica actual. Principios que inspiran el Sistema Educativo Andaluz. La educación en valores. Políticas de igualdad de oportunidades en el ámbito educativo.

Tema 39. Calidad de vida en el contexto de los Servicios Sociales comunitarios y especializados. Concepto de calidad de vida. La calidad de vida según Schalock. Evaluación de la calidad de vida. Calidad de servicio, eficacia y eficiencia. Normas de certificación.

Tema 40. Gestión de Organizaciones. Creación y Gestión Social de Organizaciones: liderazgo, toma de decisiones y técnicas de dirección empresarial. Planificación Estratégica. La organización inteligente. Desarrollo Organizacional basado en el aprendizaje. Concepto de Inteligencia Emocional.»

En Cantillana a 4 de febrero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2020, se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para cubrir con carácter interino una plaza de Técnico/a Medio de Gestión adscrito al área de intervención, y cuyo contenido es el siguiente:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER INTERINO UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN ADSCRITO AL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA (SEVILLA)

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a Técnico Medio de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, adscrito al Área de Intervención (puesto 6.002) mediante el sistema de oposición libre, al objeto de proceder a su nombramiento como funcionario/a interino/a, debido a la jubilación de su titular, por razones de urgencia e inaplazable necesidad, conforme a lo previsto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

1.2. Las funciones a desempeñar serán las establecidas para el puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

1.3. De conformidad con el artículo 10.3 del TREBEP, el cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, en este caso, cuando se produzca la provisión del puesto con carácter definitivo por un/a funcionario/a de carrera.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del Título de Grado o Diplomado, o equivalente correspondiente a alguna de las siguientes especialidades: Derecho, Economía, Ciencias Políticas, Ciencias Económicas y Empresariales, Gestión y Administración Pública o Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

2.2. Todos y cada uno de los requisitos anteriores se acreditarán documentalmente antes del nombramiento como funcionario/a interino/a ante el Excmo. Ayuntamiento de Cantillana.

Tercera. *Publicidad de la convocatoria.*

Las presentes Bases serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cuarta. *Solicitudes y plazo de presentación.*

4.1. Solicitudes.

Para ser admitidos en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), según Anexo II, con indicación de sus datos personales, manifestando reunir los requisitos exigidos en las Bases 2.<sup>a</sup> y 4.5 de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Lugar de presentación.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cantillana, a través de la sede electrónica o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

4.4. Documentación a presentar.

Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, los aspirantes deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Justificante de abono de la tasa correspondiente, o en su caso, de la causa de exención establecida en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora.

4.5. Derechos de examen.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante de abono de la Tasa correspondiente en el número de cuenta ES13 3187 0708 4810 9433 8728 por importe de 26'52 euros, en los términos de la Ordenanza Fiscal vigente, debiendo indicar nombre y apellidos y Tasa Técnico Medio Intervención.

El abono de la tasa de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.